Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5486437
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	19 horas de tiempo transcurrido *(24/10/2023 6:11:23 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	GJ-053-2023
Objeto del contrato	"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTAS TIPO SÁNDWICH INCLUYENDO EL DESMONTE DE LA ESTRUCTURA ACTUAL FABRICADA CON TEJAS FIBRO-CEMENTO, EN LAS SALAS 1 Y 2 DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE ESE."
Tipo de Contrato	Obra
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	60 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2023 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2024 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/04/2024 5:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

PLANEAMOS

COLOMBIA, Cali
Número de documento 900747760

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
PLANEAMOS SAS	banco de bogota	Ahorros	142095504

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *PLANEAMOS* ***Fecha de aprobación:*** *25/10/2023 8:29:48 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *MARIA FERNANDA BURGOS CASTILLO* ***Fecha de aprobación:*** *25/10/2023 1:59:09 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	A definir
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Devolución del pago anticipado			
☑% del anticipo	100,00	Fecha de vigencia (desde)	4 días para terminar *(30/10/2023 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/04/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Cumplimiento del contrato			
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	4 días para terminar *(30/10/2023 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/04/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios			
☑% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	4 días para terminar *(30/10/2023 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Estabilidad y calidad de la obra			
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	31/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad del servicio			
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	4 días para terminar *(30/10/2023 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/04/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☑Sí ☐No

☑No. de SMMLV	200

Fecha límite para entrega de garantías: 4 días para terminar *(30/10/2023 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5486437
Proveedor PLANEAMOS SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 5 # 80-00
Ubicación CO-VAC-76001 - Cali
País COLOMBIA
Departamento Valle del Cauca
Municipio Cali
Dirección CALLE 5 # 80-00
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	calle 5 # 80-00	COLOMBIA > Valle del Cauca > Cali

1	CO1.PCCNTR.5486437
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								1.146.165.802,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		72121403	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTAS TIPO SÁNDWICH INCLUYENDO EL DESMONTE DE LA ESTRUCTURA ACTUAL FABRICADA CON TEJAS FIBRO-CEMENTO, EN LAS SALAS 1 Y 2 DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE ESE	1,00	UN	1.146.165.802,00	1.146.165.802,00	1.146.165.802,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	OFERTA PLANEAMOS.rar	OFERTA PLANEAMOS.rar	(detalle)
☐	GJ-053-2023.pdf	GJ-053-2023.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	MARIA FERNANDA BUR	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento 29345292	Guardar y notificar
Supervisor	HELIO JOSE RAMIREZ I	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento 13473992	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	HELIO JOSE RAMIREZ MALDONADO	25/10/2023 1:59:09 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MARIA FERNANDA BURGOS CASTILLO
Ordenador del Gasto	MARIA FERNANDA BURGOS CASTILLO	25/10/2023 1:59:09 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MARIA FERNANDA BURGOS CASTILLO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐Sí ☑No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Funcionamiento

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	1.146.165.802
Total	1.146.165.802

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	230241	CDP	No validado	1.159.359.274 COP	1.146.165.802 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer: 1.146.165.802 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF: -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF: -

CONTRATO DE OBRA No.:	GJ-053-2023
CONTRATANTE:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CONTRATISTA:	PLANEAMOS SAS
OBJETO:	"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTAS TIPO SÁNDWICH INCLUYENDO EL DESMONTE DE LA ESTRUCTURA ACTUAL FABRICADA CON TEJAS FIBRO-CEMENTO, EN LAS SALAS 1 Y 2 DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE ESE."
PLAZO:	SESENTA DÍAS
VALOR:	MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS MDA /CTE. ($1.146.165.802) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HUBIERE LUGAR.

Entre los suscritos MARIA FERNANDA BURGOS CASTILLO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cali, identificada con cédula de ciudadanía número 29.345.292 expedida en Candelaria (Valle) nombrada mediante Decreto de nombramiento No 1-3-0780 de Abril 24 de 2020 y Acta de Posesión No.0295 del 24 de Abril de 2020, expedida por la Gobernación del Valle del Cauca, en mi condición de Gerente del HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, identificado con NIT 890.304.155.-8, autorizada para suscribir el presente Contrato, quien para los efectos del mismo, se denominará EL CONTRATANTE o EL HOSPITAL de una parte y de la otra, RODRIGO VALENCIA DONADO, también mayor de edad, identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16936233 de Cali (Valle), actuando en su condición de Representante legal de la firma PLANEAMOS S.A.S, identificada tributariamente con el Nit. 900747760-0, Matricula Mercantil 904236-16, como aparece del Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, quien para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que el Hospital de conformidad con lo preceptuado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se rige en materia contractual por el derecho privado y se sujeta a lo previsto en el Acuerdo 018 de 2018, emanado de la Junta Directiva y la Resolución No. 142 del 28 de marzo de 2023, continente

del Manual de procedimiento de Contratación del Hospital, y en ese orden, el presente contrato se tramita con fundamento en lo establecido en las preanotadas normas.

2) El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

3) Que el Decreto 780 de 2016, en su Artículo 2.5.3.8.4.3.2 bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado al disponer: "Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

4) El HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E, en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

5) Por su parte, el artículo 25 numeral 27 del Acuerdo No. 009 de 2022, *"Por el cual se adopta el Estatuto Interno del HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E."*, que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que:

> *"Son funciones del Gerente, además de las definidas en la Ley, Ordenanzas o Acuerdos pertinentes, las siguientes (Dec 136/94, Art. 4, 7 y 10, Ley 1438 de 2011 arts. 73 y 74):*
> *…*
> *27. Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos"*

6) Que la celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto

para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. La adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión ej. Ejecución de obras sobre la infraestructura física.

7) Que la Oficina Asesora de Planeación, presentó los Estudios Previos para la celebración de contrato cuyo objeto es "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTAS TIPO SÁNDWICH INCLUYENDO EL DESMONTE DE LA ESTRUCTURA ACTUAL FABRICADA CON TEJAS FIBRO-CEMENTO, EN LAS SALAS 1 Y 2 DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE ESE." conforme a las condiciones y especificaciones contenidas en los Estudios Previos, que forman parte del contrato y definen igualmente el alcance y obligaciones del mismo."

8) La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de calidad del servicio y de su efectiva prestación.

9) Que las actividades de obra que se requieren adelantar no corresponden a las funciones principales que desempeña el Hospital y además no cuenta con personal técnico suficiente e idóneo para ejecutar las actividades de adecuación y remodelación de la infraestructura física en los tiempos, cantidades y calidades requeridos ni tampoco con los insumos, los equipos y las herramientas suficientes para la realización de estas, por lo cual se hace necesario la contratación de personal externo a la institución para que realice las obras a todo costo

10) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad No. 230241 de la vigencia 2023

11) Que agotado el procedimiento para la selección del contratista mediante Convocatoria Púbica Abreviada número 005-2023, publicado en la página web del SECOP II, se declaró desierto mediante Resolución número 450 del 03 de octubre de 2023.

12) En ese orden, para suplir la necesidad, deberá aplicarse la modalidad de contratación directa conforme a lo preceptuado en el artículo 39 numeral 21 del Acuerdo 018 de 2018

13) Que el Acuerdo 018 de 2018, en la nominada Contratación Directa, gobernada en el Capítulo V, artículo 39, numeral 21 que dispone:

"CAPÍTULO V
CONTRATACIÓN DIRECTA

ARTÍCULO 39.- PROCEDENCIA: *Es la modalidad mediante la cual el HOSPITAL invita a presentar oferta, respetando siempre el principio de selección objetiva, conforme a las condiciones del mercado, debidamente justificado en los correspondientes estudios previos, en los siguientes casos:*

21. *Cuando no se presente oferta alguna o se declare fallido el respectivo proceso por causas imputables a los oferentes. En este caso, no se podrá modificar el objeto de la contratación ni los requisitos mínimos previstos en los términos de condiciones o en la solicitud de oferta."*

14) Que el HOSPITAL determina que el valor del presente contrato es de MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS MDA /CTE. ($1.146.165.802) incluido costos directos e indirectos a que hubiere lugar, que garantiza el cumplimiento del objeto, el cual se pagará sin sobrepasar el valor total del contrato.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato de obra el cual se regirá por las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA se obliga a realizar SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTAS TIPO SÁNDWICH INCLUYENDO EL DESMONTE DE LA ESTRUCTURA ACTUAL FABRICADA CON TEJAS FIBRO-CEMENTO, EN LAS SALAS 1 Y 2 DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE ESE.

SEGUNDA: ALCANCE, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ASPECTOS GENERALES DE LA OBRA:

2.1 ACTIVIDADES PRELIMINARES.

Comprende la ejecución de todas las actividades previas necesarias, para iniciar los trabajos. Incluye desmontes cubierta en fibro cemento, canales y lima hoyas, y demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

2.2 CUBIERTA.

Es el elemento el cerramiento final de la edificación, la componen elementos de estructura metálica, teja tipo sandwich, remates y elementos de fijación en la estructura.

2.3 MANEJO DE AGUAS LLUVIAS.

Esta actividad se refiere al Suministro e Instalación de elementos y accesorios para canalizar las aguas lluvias y evacuarlas de manera correcta a los sistemas y cajas de inspección existentes alrededor de la edificación existente.

2.4 LIMPIEZA-VARIOS

Estas actividades cubren la limpieza constante de obra, el retiro y disposición final de material sobrante y teja fibro cemento.

2.5 PRESUPUESTO CONTRATISTA

Descripción y Alcance del Proyecto	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Total
OBRAS PRELIMINARES				
protección Peatón Plástico movible	DIA	60	$ 183.279,00	$ 10.996.740,00
Cinta de seguridad preventiva de 8cm a 250 m	UNIDAD	8	$ 206.152,00	$ 1.649.216,00
Modulo Andamio Certificado H 200 , M-1,40 x 3,00 Altura	DIA	60	$ 175.415,00	$ 10.524.900,00
Tablones de 3m	UNIDAD	6	$ 24.375,00	$ 146.250,00
Desmonte de Cubierta de Fibro-Cemento	M2	1050	$ 65.817,00	$ 69.107.850,00
Desmonte de Caballete y solapas de Asbesto cemento	ML	53	$ 18.506,00	$ 980.818,00
Desmonte de Canales y soporte de aguas lluvias	ML	168	$ 20.144,00	$ 3.384.192,00
	SUB TOTAL DE PRELIMINARES			**$ 96.789.966,00**
CUBIERTA				
Suministro e instalación de tubo estructural 76X38X1.0MM para anclaje de Cubiertas sobre cercha	ML	124	$ 82.459,00	$ 10.224.916,00

Suministro Teja termoacústica Tipo Sandwich 30mm con poliuretano inyectado doble lamina.	M2	1150	$ 309.374,00	$ 355.780.100,00
instalación Teja Termoacústicas	M2	1162	$ 72.359,00	$ 84.081.158,00
Suministro caballete Teja Tipo Sándwich	ML	53	$ 78.251,00	$ 4.147.303,00
Suministro Solapa Aluminio para teja tipo sándwich	ML	105	$ 85.864,00	$ 9.015.720,00
tornillería para Teja Tipo Sándwich	UNIDAD	1500	$ 12.508,00	$ 18.762.000,00
Suministro e instalación de remates en Z (Goteros)	ML	207	$ 62.848,00	$ 13.009.536,00
Suministro Teja Traslucida 1.5Pulg 6x0.5mt	M2	12	$ 241.634,00	$ 2.899.608,00
	Sub Total de Cubierta			**$ 497.920.341,00**
MANEJO DE AGUAS LLUVIAS				
Suministro e instalación de Canales para aguas lluvia de 25 cm cal 20 de lámina galvanizada	ML	168	$ 270.932,00	$ 45.516.576,00
Suministro e instalación de Soporte Canal de aguas lluvias	UNIDAD	56	$ 35.445,00	$ 1.984.920,00
Suministro e instalación de Bajantes de agua lluvia PVC de 4"	ML	192	$ 76.043,00	$ 14.600.256,00
Suministro e instalación de tubería PVC S de 6"	ML	66	$ 95.901,00	$ 6.329.466,00
Caja de inspección concreto 40x40	UNIDAD	20	$ 354.387,00	$ 7.087.740,00
Suministro e instalación Tapa Caja Marco Angulo 40x40	UNIDAD	20	$ 284.012,00	$ 5.680.240,00
Suministro e instalación Caja de inspección concreto 150 x 150	UNIDAD	3	$ 5.297.930,00	$ 15.893.790,00

Suministro e instalación Tapa Caja Marco Angulo 150 x150	UNIDAD	3	$ 704.976,00	$ 2.114.928,00
Suministro e instalación Codos de 4 Pulgadas	UNIDAD	66	$ 61.910,00	$ 4.086.060,00
Suministro e instalación Abrazadera sanitaria de 4¨	UNIDAD	66	$ 79.605,00	$ 5.253.930,00
Suministro e instalación Uniones de 6´´	UNIDAD	18	$ 49.406,00	$ 889.308,00
Suministro e instalación YEEs de 4´´	UNIDAD	12	$ 185.952,00	$ 2.231.424,00
Soldadura y Limpiador PVC	UNIDAD	10	$ 144.380,00	$ 1.443.800,00
demolición de Anden Para el paso de los Bajantes de Agus lluvias	ML	20	$ 11.520,00	$ 230.400,00
Excavaciones Manuales	M3	120	$ 16.047,00	$ 1.925.640,00
Arreglo de Anden concreto 10 cm 3000 psi	ML	20	$ 85.833,00	$ 1.716.660,00
Suministro e instalación de buitrones en Board para exteriores para bajantes	UNIDAD	19	$ 392.921,00	$ 7.465.499,00
Pintura Exterior y Reparación y Recorrido 0.50 sobre línea de fachada	ML	80	$ 199.782,00	$ 15.982.560,00
	Sub Total de Aguas Lluvias			**$ 140.433.197,00**
LIMPIEZA GENERAL Y MANEJO DE ESCOMBROS				
protección plástico grueso superficie	M2	100	$ 27.596,00	$ 2.759.600,00
Limpieza permanente obra Cuadrilla 2P	MES	2	$ 5.042.361,00	$ 10.084.722,00
Acarreo manual de escombros hasta 10 pers	M3	50	$ 169.883,00	$ 8.494.150,00
Transporte camión Urbano de 1 a 5 ton	VIAJE	10	$ 773.780,00	$ 7.737.800,00
disposición Final material Sobrante incluye certificación	M3	50	$ 168.353,00	$ 8.417.650,00
disposición Final Teja de Fibro cemento	KG	15000	$ 6.378,00	$ 95.670.000,00
	Sub Total Limpieza y Manejo Escombros			**$ 133.163.922,00**
		Sub-Total		**$ 868.307.426,00**

COSTOS DIRECTOS		
	A. 25%	$ 217.076.856,50
	I. 0%	
	U. 7%	$ 60.781.519,82
	TOTAL, AIU	$ 277.858.376,32
	VALOR TOTAL	$ 1.146.165.802

2.6 CARACTERÍSTICA DE LOS MATERIALES.

Los materiales a emplear serán en todos los casos de la mejor calidad dentro de su respectiva clase de acuerdo con las especificaciones requeridas, aceptados por el interventor del contrato, debiendo ser llevados a la obra en sus envases originales, cerrados y provistos de sello de garantía.

Se deja especialmente aclarado que en caso de comprobarse incumplimiento de las normas contractuales debidas a causa de la formulación o fabricación del material el único responsable será el contratista, no pudiendo trasladar la responsabilidad al fabricante.

Los productos y materiales utilizados en la obra deben ser marcas reconocidas y contar con los sellos de calidad del producto, incluyendo NTC.

2.7 EQUIPO DE TRABAJO: El CONTRATISTA debe contar con el siguiente equipo de trabajo mínimo:

CARGO	CANTIDAD	FORMACIÓN REQUERIDA
Residente de obra	1	Arquitecto o ingeniero Civil
Técnico o tecnólogo en seguridad en el trabajo.	1	Técnico o tecnólogo
Técnico o tecnólogo en construcción	1	Técnico o tecnólogo
tecnólogo Hidrosanitario	1	Certificado de formación y con certificado en alturas vigente.

Cuadrilla	7	Albañiles

- Residente de obra: (Dedicación 100%)
- Técnico o tecnólogo en seguridad en el trabajo: (Dedicación 100%).
- Técnico o tecnólogo en construcción: (Dedicación 100%).
- tecnólogo Hidrosanitario: (Dedicación 20%).
- Cuadrilla: (Dedicación 100%).

El Contratista se obliga a que el profesional esté disponible físicamente cada vez que el HOSPITAL lo requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales consagradas en el estatuto interno de contratación de la entidad.

2.8 SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLA DE INFORMACIÓN.

Son de cargo del Contratista todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y la valla informativa. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento.

El contratista deberá incluir dentro de sus costos administrativos la instalación de una valla informativa del proyecto de acuerdo con el diseño que apruebe el Hospital. Para la aprobación del primer desembolso, el contratista deberá enviar registro fotográfico de la valla instalada.

2.9 OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Cumplir con las obligaciones del artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, a saber: Procurar el cuidado integral de la salud de sus empleados; contar con los elementos de protección de personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; informar al HOSPITAL de la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y novedades del contrato; participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el HOSPITAL, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales; cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSS; informar oportunamente al Hospital toda novedad derivada del contrato.

El contratista deberá cumplir cabalmente con lo dispuesto en las normas en cuanto a materiales e instalaciones y a SISO en cuanto a seguridad industrial y salud ocupacional en herramientas, equipos,

y procedimientos de trabajo.

2.10 TRABAJO SEGURO EN ALTURAS:

Se entenderá por trabajo en alturas, toda labor o desplazamiento que se realice a 1,50 o más sobre un nivel inferior. Para la ejecución de la obra el personal del CONTRATISTA deberá utilizar los elementos de seguridad necesarios acordes con la normatividad emanada del Ministerio de la Protección Social.

2.11 CONTROLES GENERALES EN GESTIÓN AMBIENTAL:

EL CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad frente al cuidado y buena administración de los recursos naturales que son impactados durante la ejecución de actividades, además de adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

El CONTRATISTA debe cumplir con las disposiciones legales vigentes, aplicables en gestión ambiental especialmente en:

- Uso racional y eficiente del agua
- Gestión integral de residuos
- Gestión de vertimientos
- Control y mitigación de ruido y emisiones atmosféricas
- Manejo de químicos y combustibles cuando esto sea requerido o necesario.

2.12 INDUCCIÓN AL CONTRATISTA POR PARTE DEL CONTRATANTE

El contratante debe garantizar la participación de todo el personal contratista en la inducción realizada por la empresa contratante, que contemple entre otros:

a) Divulgación de la política en seguridad y salud en el trabajo de la empresa contratante (acorde con el Decreto 1072 de 2015).
b) Información sobre el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo.
c) Los riesgos presentes en las áreas del contratante (si aplica), donde van a desarrollar el trabajo los contratistas.
d) El plan de emergencia de la empresa contratante.

e) Deber de informarle a la empresa contratante acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato.
f) Mecanismo de la empresa contratante para responder adecuadamente a las comunicaciones externas relativas a la seguridad y salud en el trabajo. El contratante definirá los mecanismos que permitan realizar en forma práctica esta inducción, así como las personas responsables de la misma.

2.13 INDUCCIÓN DEL CONTRATISTA A SU PERSONAL Y A SUBCONTRATISTAS

El contratista debe adelantar inducción de todo el personal contratista y subcontratista en materia de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente y contemplar entre otros:

a) El sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista
b) La política del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista.
c) Los riesgos asociados al trabajo que van a ejecutar.
d) Procedimiento para reportar e investigar incidentes, accidentes y enfermedades laborales.
e) El plan de emergencia del contrato a ejecutar.
f) Socializar con sus trabajadores a qué ARL, EPS y caja de compensación están afiliados

Es importante señalar que el Hospital como contratante no sustituirá en medida alguna las obligaciones y responsabilidades propias del contratista como empleador.

TERCERA: LOCALIZACION DE LOS TRABAJOS. Los trabajos objeto del presente contrato se realizarán el HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE

CUARTA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días a partir de la suscripción de inicio de ejecución y la respectiva aprobación de las pólizas de cumplimiento. **PARAGRAFO: INICIACION DE LAS OBRAS.** El CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de las obras a partir del día calendario siguiente a la suscripción de inicio de ejecución de la obra, la cual se realizará una vez se haya cumplido con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS MDA /CTE. ($1.146.165.802) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HUBIERE

LUGAR., siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de acumular los productos de la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida por EL HDPUV, a los precios unitarios establecidos y pactados. Esta suma de dinero EL HOSPITAL respalda y garantiza con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 230241 de 2023. Este valor se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados en la propuesta que hacen parte integral de este contrato y que se encuentran publicados en la plataforma del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II

PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN. Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán otro sí de acuerdo a las disposiciones legales.

PARAGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El pago de las sumas de dinero que el HOSPITAL, debe pagar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto, En todo caso los pagos se harán previa disposición de giros de P.A.C.

SEXTA: FORMA DE PAGO: De acuerdo al Artículo 23 del Acuerdo 018 del 19 de diciembre de 2018, Estatuto de Contratación del Hospital, el valor del contrato se pagará así:

Pago de anticipo (a la firma del acta de inicio)	40%
Pago actas parciales (según avance del proyecto)	50%
Pago final (a entrega de las obras)	10%

PARAGRAFO 1. El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria especial a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al hospital.

En todo caso cualquier pago deberá contar previamente con la confirmación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato y de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

El pago estará sujeto a la asignación de recursos y a la programación del PAC. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente la cuenta de cobro en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto.

El valor de la oferta comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato en que incurra el contratista.

La ENTIDAD no despachará favorablemente reclamos de solicitudes de reajuste efectuados por el contratista por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato y que fueron previsibles durante el proceso de selección y la presentación de su oferta.

EL CONTRATISTA autoriza a EL HDPUV, para que, por conducto de su Tesorería General, efectúe las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

En todo caso, en el evento en que por flujo de caja no se generen los pagos conforme a lo acordado, y el contratista reclame pago de intereses se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

6.1 SISTEMA DE PAGO.

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el contratista y entregadas a El HDPUV E.S.E a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la propuesta económica.

6.2 CANTIDADES DE OBRA.

Se entiende por cantidades de obra las previstas en la propuesta económica del contratista, las cuales son aproximadas y están calculadas según las necesidades estimadas de la obra objeto del presente contrato, razón por la cual se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de esta.

6.2.1.- PRECIO UNITARIO FIJO.

Se entiende por precio unitario fijo el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, señalado por el contratista en su propuesta económica, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución del contrato.

6.2.2.- MAYORES CANTIDADES DE OBRA.

El contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la Propuesta Económica, previa autorización de la supervisión. En caso de presentarse mayores cantidades de obra, estas podrán compensarse mediante acta suscrita entre el Interventor y el Contratista.

Cuando las mayores cantidades de obra impliquen el aumento del valor estimado del contrato, antes de ser autorizadas por la supervisión y ejecutadas por el contratista, será necesaria la celebración del contrato adicional correspondiente, previa verificación de que exista disponibilidad de recursos para cubrir el pago de las mayores cantidades de obra.

En este caso, deberá procederse a la ampliación de las garantías. Para establecer las mayores o menores cantidades de obra El CONTRATISTA dispondrá de 15 días a partir del acta de inicio para revisar el proyecto y manifestar observaciones relacionadas con las cantidades de obra inicialmente presentadas.

6.2.3- ÍTEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTAS.

Son ítems o actividades no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento de las finalidades perseguidas con el contrato, pero cuya ejecución no fue pactada.

Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, el contratista los deberá ejecutar, previa celebración del contrato adicional correspondiente.

La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por El HDPUV E.S.E previo concepto del Interventor.

Le está prohibido al contratista ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que, previamente, se haya aprobado y suscrito el documento correspondiente. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del contratista, de manera que El HDPUV E.S.E. no reconocerá valores por tal concepto.

Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y, por lo tanto, para la elaboración del análisis de precios unitarios, por parte del contratista, se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/o materiales básicos y las tarifas de personal, contenido En los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas y en la lista de precios de insumos.

En el evento en que en el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas y/o en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el menor valor.

Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de precios de insumos, será acordado entre el contratista y el Interventor y sometido a la aprobación del Interventor del HDPUV E.S.E.

Los precios que se acuerden por los ítems o actividades no previstos, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento en que el que se celebre el contrato adicional.

En el caso en que dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la comunicación en la que el Interventor informe al contratista sobre la necesidad de ejecutar el ítem o actividad no previsto, éste no convenga en llevarlo a cabo, El HDPUV E.S.E podrá contratar su ejecución con un tercero; en tal evento, el contratista autoriza a El HDPUV E.S.E para que le sea descontada, de las sumas a él adeudadas, la diferencia entre el valor acordado con el tercero por concepto de los insumos de los ítems o actividades no previstas y el menor valor de los mismos insumos contenido en los análisis de precios unitarios y/o en la lista de precios de insumos presentados por el contratista para los ítems o actividades previstas en el contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán previa disposición de giros del P.A.C.

PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza a EL HDPUV, para que por conducto de su Tesorería General, efectúe las deducciones por concepto de los gravámenes

ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, en el evento en que por flujo de caja no se generen los pagos conforme a lo acordado, y el contratista reclame pago de intereses se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

SÉPTIMA: SUSPENSION. En casos de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo las partes, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos excepcionales que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato y demás documentos del proceso.
2. Entregar el Cronograma de obra, metodología y plan de manejo ambiental.
3. Colaborar con el HDPUV en cualquier requerimiento que haga.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los términos de condiciones, Estudios Previos, la solicitud de oferta y la propuesta presentada.
5. Dar a conocer al HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E. cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Comunicarle al HDPUV cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
7. Elaborar, suscribir y presentar al HDPUV las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el Interventor del Contrato.
8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas

de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.

9. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con las especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y los términos de Condiciones.
10. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
11. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. Todos los materiales a emplear deberán ajustarse a las clases y tipos contemplados en el presupuesto y en el proyecto técnico, pudiendo la interventoría, rechazar todo aquellos que, a su juicio, no reúnan las debidas condiciones.
12. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. El CONTRATISTA deberá instalar, en la obra y por su cuenta, los almacenes precisos para asegurar la conservación de los materiales, evitando su destrucción o deterioro.
13. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o técnicos propuestos, deberá hacerlo con otro, de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional o técnico estará sujeta a la aprobación del HDPUV previo visto bueno del Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el HDPUV.
14. Presentar al Interventor informes de avance de obra y los que el HDPUV le solicite.
15. Realizar y presentar al HDPUV el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. Presentar un registro fotográfico del antes y el después de las intervenciones realizadas.
16. Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, actas parciales, final de obra y de liquidación.
17. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra el HDPUV.
18. Mantener al frente de las obras el personal mínimo ofrecido en su propuesta.

19. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Interventoría.
20. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
21. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
22. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
23. El CONTRATISTA queda obligado a aportar a las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares, para la buena ejecución de aquéllas en los plazos parciales y totales convenidos, así como los que la Dirección Facultativa le ordene por escrito.
24. El equipo aportado por el CONTRATISTA quedará a libre disposición del mismo a la conclusión de la obra. Asimismo, será de cuenta del CONTRATISTA el suministro de materiales que deberán ser acopiados por el mismo en la obra, con suficiente antelación para que ésta, por falta de provisión, no sufra entorpecimiento de mora en su curso.
25. Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos; debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el residente de obra y el Interventor y adicionalmente debe estar foliada.
26. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
27. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
28. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
29. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de

los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El HDPUV.

30. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
31. Mantener las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
32. Revisar, junto con la Interventoría, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción las especificaciones del proyecto. Si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos.
33. Entregar al Interventor los planos y memorias récord de la obra.
34. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los Términos de Condiciones y que no hayan sido incluidas en la presente minuta.
35. El contratista tendrá que dar cumplimiento a todos los requisitos contractuales expuestos desde el SGSST del hospital.
36. El contratista deberá presentar constancia de AUTOEVALUACIÓN vigente de los estándares mínimos del SGSST en línea con las exigencias de la Resolución 0312 de 2019 en su artículo 26 y el artículo 27 que determina la tabla de valores y calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, que se evidencie claramente el resultado en % según lo establecido en esta resolución.
37. El contratista deberá dar cumplimiento cumplimiento a los estándares de habilitación, normatividad, NTC-6047, RESOLUCIÓN 04445/96, Normas RETIE, y demás contempladas para instalaciones técnicas.

8.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Prestar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por EL HOSPITAL.

2) A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido EL HOSPITAL y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio prestado por EL CONTRATISTA.

3) Prestar los servicios aquí establecidos o que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión.

4) Responder, custodiar y velar por los inventarios de los elementos devolutivos asignados y velar por la actualización permanente.

5) A no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios, a menos que cuente para el efecto con la autorización previa y por escrito del HOSPITAL.

6) A que, una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, suministrar al HOSPITAL la información que eventualmente le sea requerida.

7) A tener en cuenta las recomendaciones y sugerencias realizadas por el Interventor del presente contrato, para una mejor y eficiente prestación del servicio.

8) Hacer entrega mediante inventario documental de los documentos de archivo que se estén bajo su poder, independientemente del medio en el que se encuentren (físico y/o electrónico). Para los archivos electrónicos incluye los que están dispuestos en equipos de cómputo, portátiles y en general cualquier dispositivo o medio electrónico. So pena de ser denunciado ante los organismos de control por el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso.

9) Presentar oportunamente los soportes correspondientes para el pago**.**

10) Aplicar las normas que establezca el Archivo General de la Nación respecto a la gestión documental que le aplique al hospital, así como las directrices dadas en los manuales, guías, procedimientos y demás documentación que el hospital disponga para tal fin.

11) Cumplir con el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL propia y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que reglamenten la materia. Informar oportunamente al Interventor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

12) Aportar listado de trabajadores que efectivamente desarrollarán la obra, que incluya documento de identificación, cargo y asignación salarial.

13) Entregar Certificados para trabajos de alto riesgo y alturas.

14) Presentar Hoja de vida del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y – si aplica – del responsable del proyecto.

15) Presentar plan de trabajo anual correspondiente al Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (o el Programa de Salud Ocupacional en tanto se cumplen los plazos para contar con el sistema).

16) Presentar Constancia de Autoevaluación vigente de los estándares mínimos del SGSST es línea con las exigencias de la Resolución 0312 de 2019 en su artículo 26 y 27 que determina la tabla de valores y calificación de los Estándares Mínimos del SGSST

17) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

8.3 OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. - Corresponde al Hospital:

1) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta.
2) Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato.
3) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
4) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6) Entregar materialmente al contratista el sitio en donde será realizada la obra, en condiciones aptas para ello.
7) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista de obra.
8) Cumplir con las disposiciones legales especialmente las consignadas en las normas sobre contratación pública y sus disposiciones reglamentarias.

NOVENA INTERVENTORÍA - La Interventoría del contrato será realizada por la firma o persona idónea que el Hospital contrate mediante proceso de selección, quien realizará las actividades y funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.

b) Certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas**;**
c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que EL CONTRATISTA presente al HOSPITAL.
d) Levantar y firmar las actas respectivas;
e) Informar oportunamente al HOSPITAL sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA;
f) Informar y solicitar oportunamente, de requerirse, la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato**;**
h) Verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar**.**
i) Todas las demás atribuciones que en los en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la INTERVENTORIA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el HOSPITAL y/o la INTERVENTORIA y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El interventor no podrá exonerar a EL **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de **El CONTRATANTE** ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en el objeto contractual. El interventor rechazará todos aquellos trabajos que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el interventor, El CONTRATANTE podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del **HOSPITAL** como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía. La garantía podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asuma el contratista por medio del contrato, deberá constituir a su costa y a favor del HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E. las siguientes pólizas:

- **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales equivalente al 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y extenderse por el término de este y cuatro (04) meses más.
- **ANTICIPO:** El valor del amparo de anticipo será equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie y permanecerá vigente durante todo el plazo contractual y ciento veinte (120) días más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y y ciento veinte (120) días más.
- **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
- **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 200 SMMLV y por un término igual a la duración de la obra.
- **ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato y su vigencia será desde el acta de recibo a satisfacción y cinco (5) años más.

La aseguradora deberá tener en cuenta que las fechas de expedición y vigencia de la garantía única, deberán ser la misma, excepto en aquellas pólizas que deban constituirse con posterioridad a la ejecución del contrato. De igual manera indicará en ésta, el nombre completo del HOSPITAL, tal como se menciona en el primer folio de este documento.

La garantía única hace parte integral del contrato y deberá ser aprobada por **EL CONTRATANTE**, quien se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar los riesgos amparados en la presente cláusula por su cuenta, pero con cargo y a nombre del **CONTRATISTA**, descontando de los saldos a favor de

este, el valor de las primas si este no lo hiciere oportunamente o cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa.

Estas pólizas se harán efectivas a favor del **HOSPITAL** en caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del presente contrato. Estas pólizas serán irrevocables.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la firma del contrato, las cuales serán aprobadas por la misma.

El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue o suspenda su vigencia. En el evento de concederse ampliaciones o suspensiones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, se procederá así:

Si es prórroga del plazo se ampliará la vigencia de la Garantía Única en los correspondientes riesgos amparados por un término equivalente al de la prórroga del contrato, teniendo en cuenta el CONTRATISTA el plazo fijado por El HOSPITAL para presentar dicha modificación de la garantía.

Si es una suspensión del plazo de ejecución, el contratista se obliga informar a la compañía aseguradora sobre dicha suspensión y entregará a la entidad certificación de ello, dentro de los 5 días siguientes a la suscripción de la suspensión.

Si es adición del valor, la cobertura se ampliará en los porcentajes establecidos por la entidad hasta cubrir el monto total contratado.

Dicha modificación a las garantías contractuales, debe realizarse a costa del contratista y dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del documento modificatorio por medio del cual se amplíe o suspenda el plazo o adicione el valor contractual.

En el evento en que se niegue la expedición de cualquiera de las pólizas o que las aseguradoras las expidan por un término inferior al solicitado, **EL CONTRATISTA** deberá aportar como mínimo dos (2) certificaciones que permitan verificar el hecho y, en el segundo caso se tendrá como fecha de vigencia la que se expida con el término mayor.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA queda obligado al cumplimiento del artículo 47 del Estatuto de Contratación que dispone:

"GARANTÍA PRESUNTA: *De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima, la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y, en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos".*

DÉCIMA PRIMERA: CONTROL FISCAL. El control fiscal de la contratación se ejercerá por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, conforme lo establece el artículo 65 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al HOSPITAL- Contratante de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el HOSPITAL-Contratante, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el HOSPITAL, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del HOSPITAL, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el HOSPITAL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el HOSPITAL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el HOSPITAL cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el HOSPITAL podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION. EL CONTRATISTA mantendrá y hará que sus empleados mantengan la confidencialidad de cualquier información técnica, datos o

cualquier otra información que les sea entregada con ocasión de los servicios contratados o que esté relacionada con los negocios, planes de investigación o actividades del **HOSPITAL** y que llegare a conocer por razón o con ocasión de la ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes de cualquier naturaleza no están autorizados para revelar información relacionada con este contrato.

DÉCIMA CUARTA: INFORMES. El CONTRATISTA debe presentar al Interventor los informes que este le solicite y presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y contener: Resumen de actividades y desarrollo de la obra; Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran; Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas; Registro fotográfico definitivo.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACION MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES DEL CONTRATO. El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del HOSPITAL y que están consagrados en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 018 de 2018.

DÉCIMA SEXTA: CUIDADO Y ENTREGA DE LAS OBRAS. Desde la suscripción del acta de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas**,** EL CONTRATISTA, asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso que se produzca desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas EL CONTRATISTA, deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva al HOSPITAL, las obras estén en buenas condiciones y estado, limpias de escombros, materiales y sobrantes, de conformidad con lo estipulado en este contrato y con las instrucciones del Interventor. Dentro del mismo término la señalización en el sector contratado son obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA quien será responsable por los perjuicios causados por terceros al HOSPITAL, por falta o deficiencia de la señalización.

DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL HDPUV declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por

lo dispuesto en el Acuerdo 018 de 2018. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la ejecución del objeto contractual. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por EL HOSPITAL**,** conforme al Acuerdo 018 de 2018. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación del contrato se requiere la presentación por parte del CONTRATISTA de un informe final completo y soportado de las actividades realizadas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

DÉCIMA NOVENA: CESION. EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato, sin previo consentimiento por escrito del HDPUV**,** pudiendo la entidad negarse a aceptar la cesión y reservarse las razones para ello.

VIGÉSIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir en la actividad contractual a través de los Mecanismos de Solución Directa, tales como la conciliación y transacción. En consecuencia, en el evento que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. De no llegarse a ningún acuerdo se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGÉSIMAPRIMERA: DOMICILIO Y LEYES. Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad Santiago de Cali. El contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 018 de 2018, la Ley Civil y Comercial aplicable.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y el correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere:

1) Aprobación de la Garantía Única por parte de la Oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL;
2) Acreditar a la Entidad de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, incluso los trabajadores independientes, y que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA; ICBF, y Cajas de Compensación Familiar;
3) Existencia del Registro Presupuestal correspondiente.

VIGESIMA TERCERA: SUJECIÓN A ESPECIFICACIONES. Toda obra que no cumpla con lo estipulado en el presupuesto y normas técnicas en la materia, será rechazada, se tendrá por no recibida y no será cancelada. En cada caso el interventor definirá si el rechazo es total o parcial, definitivo o temporal.

VIGESIMA CUARTA: ENTREGA DE LA OBRA. El último día del plazo, el contratista deberá entregar la totalidad de la obra contratada al HOSPITAL, representado por el supervisor de la cual se dejará constancia en un acta.

VIGESIMA QUINTA: ENTERA SATISFACCIÓN. La entrega para que se considere perfeccionada, debe hacerse al Interventor a su entera satisfacción, quedando la entidad contratante facultada para rechazar dentro de los Ocho (8) días hábiles siguientes a su recibo, la obra que no se ajuste al presupuesto, a la cantidad requerida o que adolezca de ostensibles deficiencias.

VIGESIMA SEXTA: NO PRORROGA AUTOMÁTICA. El término de duración previsto para este contrato no se prorrogará automáticamente, siendo preciso para ello la prórroga expresa autorizada por escrito por la Gerente.

VIGÉSIMASÉPTIMA: VEEDURIA. Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que reglamenten la materia.

VIGÉSIMA OCTAVA: DERECHOS HUMANOS. **"EL CONTRATISTA":** Expresa su compromiso con el deber de apoyar y respetar la protección de los Derechos Humanos fundamentales reconocidos universalmente en la Carta Internacional de Derechos Humanos, así como y los principios relativos a Derechos Fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo. Del mismo modo manifiesta su

propósito de actuar responsablemente y no ser cómplices de la vulneración de los derechos humanos ni directa, ni indirectamente para nuestro beneficio o el de terceros; Así mismo **EL CONTRATISTA** será en todo tiempo sumamente cuidadoso de evitar todo riesgo de provocar o contribuir a provocar violaciones graves de los derechos humanos. En ese sentido prevendrá y/o mitigará las consecuencias negativas sobre los derechos humanos directamente relacionadas con operaciones que puedan ocurrir y asumirá la responsabilidad de las consecuencias negativas éticas y legales que puedan derivarse de la omisión de aplicar los principios expresados por la empresa.

VIGÉSIMA NOVENA: SARLAFT: El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos o relacionadas con la financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. De igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. El CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados etc., y los recursos de estos no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo y los demás anteriormente enunciadas. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el CONTRATISTA, o alguno de sus administradores, empleados, socios llegaren a resultar implicados en una investigación de cualquier tipo (penal, fiscal, administrativa o disciplinaria) relacionada con actividades ilícitas ya descritas, o fuesen incluidos en listas de prevención y control como la de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de seguridad de las Naciones Unidas (ONU) y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, el CONTRATANTE tendrá derecho a terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA: DOMICILIO Y LEYES. Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad Santiago de Cali. El contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 018 de 2018, la Ley Civil y Comercial aplicable.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistemas Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Revisión Jurídica**:** Magali Ramos Calderon. Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Proyectó: Alexander Hernandez Correa. Profesional Universitario Oficina Asesora de Jurídica